



ESTATUTOS DE LA MUY ILUSTRE
Y REAL COFRADÍA DE NAZARENOS
DE LA SANTA CENA SACRAMENTAL
Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA

Iglesia de Santo Domingo.
Parroquia de Santa Escolástica.

CASA DE HERMANDAD
C/ ESCUTIA, 3
GRANADA

Granada 1996

“ El primer día, pues, de los ázimos, en que sacrificaban el cordero pascual, dícenle sus discípulos: ¿Adónde quieres que vayamos a prepararte la cena de la Pascua? Y Jesús envió a Jerusalén a dos de ellos, diciéndoles: Id a la ciudad, y encontraréis a un hombre que lleva un cántaro de agua; seguidle: y en dondequiera que entrare, decid al amo de la casa: El Maestro nos envía a decir: ¿Dónde está la sala en que he de celebrar la cena de la Pascua con mis discípulos? Y él os mostrará una pieza de comer grande, bien amueblada: preparadnos allí lo necesario. Fueron, pues, los discípulos, y llegando a la ciudad, hallaron todo lo que les había dicho, y dispusieron las cosas para la Pascua.

Puesto ya el sol, fue Jesús allá con los doce. Y estando a la mesa, y comiendo, dijo Jesús: En verdad os digo que uno de vosotros, que come conmigo, me hará traición. Comenzaron entonces ellos a contristarse y a decirle uno después de otro: ¿Seré yo acaso, Señor? Él les respondió: Es uno de los doce, uno que mete conmigo la mano en un mismo plato. Verdad es que el Hijo del hombre se va o camina a su fin, como está escrito de Él; pero ¡ay de aquel hombre por quien el Hijo del hombre será entregado! Mejor sería para el tal hombre el no haber nacido.

Durante la mesa, tomó Jesús pan y, bendiciéndolo, le partió y diósele, y les dijo: Tomad, éste es mi cuerpo. Y cogiendo el cáliz dando las gracias, se le alargó: y bebieron todos de él. Y al dársele, díjoles: Esta es la sangre mía, del nuevo Testamento, la cual será derramada por muchos. En verdad os digo que de hoy más no beberé de este fruto de la vid, hasta el día en que la beba de nuevo en el Reino de Dios ”.

(San Marcos 14, 12-25)

CAPÍTULO I
DE LA COFRADÍA

REGLA 1

Con el Título de Cofradía de la Santa Cena Sacramental, quedó erigida el cuatro de Octubre de 1926 en la Iglesia de Santo Domingo (Parroquia de Santa Escolástica) de Granada, esta Cofradía de Nazarenos constituida como Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y en la actualidad con domicilio social en calle Escutia, número tres; fue aprobada por la autoridad eclesiástica y según Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Granada D. Vicente Casanova y Marzol, de fecha siete de Diciembre de 1926, y a cuya jurisdicción y vigilancia de la Archidiócesis de Granada sigue sometida desde su fundación.

En 1931 adquiere el Título de Real al aceptar el cargo de Hermano Mayor Honorario de la Cofradía S.M. el Rey Don Alfonso XIII.

Los fervorosos hermanos que integraban desde antiguo en Granada la Muy Ilustre y Real Cofradía de la Santa Cena Sacramental, acordaron en Cabildo General de fecha diez de Marzo de 1940, a propuesta de su Junta de Gobierno que así lo tenía resuelto, con fecha veinte de Noviembre de 1939, dar culto a una Bendita Imagen de María Santísima bajo la advocación de la Victoria. Por lo que desde aquel momento el Título de la Cofradía quedó de la siguiente forma "MUY ILUSTRE Y REAL COFRADIA DE NAZARENOS DE LA SANTA CENA SACRAMENTAL Y MARIA SANTISIMA DE LA VICTORIA" .

REGLA 2

Siendo su misión la de la Iglesia: llevar a los hombres el mensaje de Salvación que Cristo vino a traer a la Tierra y ofrecerlo a los hermanos con un espíritu de servicio total como Él lo hizo (Sínodo Diocesano 1197).

REGLA 3

Los fines de la Cofradía son:

El culto público, la confraternización de sus miembros, y el ejercicio de la caridad.

El fin principal de esta Cofradía es promover la mayor gloria de Dios Nuestro Señor y el provecho espiritual de los fieles, que la constituyen, por medio del Culto y devoción a la Sagrada Eucaristía y a sus amantísimos Titulares La Santa Cena Sacramental y María Santísima de la Victoria.

REGLA 4

Para llevar a cabo lo que se establece en la Regla anterior:

1º El Concilio Vaticano II en su decreto sobre apostolado seglar nos dice: "*Que los cristianos seglares tienen un papel propio y enteramente necesario en la misión de la Iglesia: no solo anunciar el mensaje de Cristo, de salvación, sino también el de impregnar y perfeccionar todo el orden temporal con el espíritu evangélico*".

2º **LA EUCARISTIA** ha de ser el centro de todos los Cultos y hacia una plena participación de todos los cofrades en Ella deben estar orientados todos los actos de culto que organice la Cofradía, y muy especialmente, los anuales en honor de Nuestros Sagrados

Titulares.

3º Fomentar el espíritu de conversión personal y una vida cristiana más profunda.

4º Avanzar en una formación cristiana que responda a las necesidades actuales y a la necesaria integridad de la fe y costumbres.

5º Asumir con espíritu misionero los compromisos apostólicos, sociales y cristianos que en un campo familiar, profesional y social debe desarrollar un católico consciente, dentro de la pastoral diocesana y parroquial.

La Cofradía celebrará todos los años los cultos y demás actos piadosos, con carácter ordinario, que se detallan a continuación:

- a) Cada año y en la primera semana completa de Cuaresma, esta Cofradía celebrará en Santo Domingo un solemne Tríduo en honor de sus Sagrados Titulares, que terminará con la celebración de una Solemne Función Principal de Instituto, siendo el acto de Comunión General de los Cofrades, como cumplimiento Pascual; al Ofertorio, hará la Corporación pública y notoria Protestación de su Fe Católica.
- b) Anualmente, en honor de María Santísima de la Victoria, el uno de Mayo, se oficiará una solemne Función, al término de la cual se cantará la Salve.
- c) Mensualmente, la Cofradía celebrará una Santa Misa en la Iglesia de Santo Domingo, a cuyo final será cantada la Salve Solemne en honor de María Santísima.
- d) Todos los años, durante el mes de Noviembre, se oficiará una Misa de réquiem, en Santo Domingo, en sufragio de las Almas de los Cofrades difuntos.
- e) Igualmente ofrecerá la Cofradía una Misa rezada ,en sufragio del alma de cada uno de los Hermanos que fallezcan, en la fecha que para cada caso determine la Junta de Gobierno.
- f) En el transcurso de la Novena a Nuestra Señora Reina del Santísimo Rosario, Titular de la Iglesia donde radica nuestra Cofradía, ésta asistirá corporativamente a la función que en honor de aquella organice la Archicofradía del Santo Rosario.
- g) La Cofradía asistirá corporativamente a la Procesión del Santísimo Corpus Christi, con cera, y a cuantos otros Cultos o Actos religiosos disponga la Autoridad Eclesiástica.
- h) Siguiendo esta Cofradía su tradicional y piadosa práctica, hará su Estación de Penitencia en la tarde-noche del Domingo de Ramos, conforme a los horarios autorizados por la Autoridad Eclesiástica y refrendado en el Programa Oficial que cada año edita la Real Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Granada, a la que pertenece esta Cofradía.
- i) Además de los Cultos indicados anteriormente podrán celebrarse otros ejercicios piadosos, no prescritos en estas Reglas, en la forma y modo que disponga el Director Espiritual y de acuerdo con la Junta de Gobierno y el párroco de la parroquia donde tengan lugar.

REGLA 5

1. Constituyen los distintivos de esta Cofradía: el Estandarte, el Hábito y la Medalla.

El Emblema de la Cofradía está constituido por:

Una Cruz, en cuyo centro se sitúa un águila bicéfala coronada, teniendo a su vez un gran cáliz en el interior y flanqueado por el Escudo de Granada.

El Estandarte representa corporativamente a la Cofradía; será una bandera de tejido rojo recogida (Bacalá), ostentando sobre la misma el Emblema de la Cofradía bordado en sus colores. Por su alta representación, el estandarte figurará en lugar preeminente en todos los Actos Corporativos que celebre la Cofradía.

El Hábito, que sólo será usado por los Hermanos en la Estación de Penitencia de Nuestra Cofradía y en la de aquellas que se asista en corporación, estará constituido por túnica color rojo cuyas bocamangas serán de encaje dorado, ceñido por un fajín blanco; antifaz o capillo rojo, en cuya parte inferior delantera figurará bordado el Escudo Eucarístico de la Cofradía; capa de raso blanca, en cuyo costado izquierdo figurará el emblema de la Cofradía establecido y distribuido por la misma, completándose con zapatos negros, guantes blancos y calcetines negros. Dicho hábito será distribuido por la Cofradía.

En la Medalla de clase única, plateada, figurará el emblema de la Cofradía siendo ostentada por todos sus miembros en toda clase de actos corporativos y/o representativos de solemnidad, que aquella organice o en los que participe.

Esta Medalla se sustentará por un cordón compuesto por dos trencillas de seda o similar de color rojo, por cada una de color blanco, con sus correspondientes pasadores.

2. Estos signos distintivos no podrán ser entregados más que a los miembros de la Cofradía.

SEDE Y DOMICILIO SOCIAL

REGLA 6

1. Esta Cofradía tiene su sede en la Iglesia de Santo Domingo (Parroquia Santa Escolástica) de Granada.
2. Su domicilio social radica en la calle Escutia, número tres, de esta ciudad de Granada.
3. Si la sede social no fuese propiedad de la Cofradía, la Junta de Gobierno, puede determinar el cambio de domicilio social, con obligación de comunicar el cambio al Ordinario del lugar.

CAPÍTULO II
DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADIA

REGLA 7

Para ser admitido en esta Cofradía hay que ser Católico, Apostólico y Romano; de buena vida y costumbres y tener devoción a los Sagrados Titulares. No podrán ser admitidos aquellos que públicamente den muestras de contradecir lo anteriormente expuesto.

REGLA 8

Podrán ser admitidos como Cofrades, los fieles de ambos sexos de cualquier clase y condición que sean, y respetando las condiciones de la Regla anterior.

REGLA 9

La admisión de los Hermanos será sometida a la Junta de Gobierno a propuesta de dos Hermanos que presentan al solicitante. El ingreso en la Cofradía será comunicado por escrito al interesado.

Los Cofrades admitidos, podrán acompañar a los Sagrados Titulares, en su Estación de Penitencia, si reúnen los requisitos de uniformidad que dicho Acto requiere.

REGLA 10

Junto con la solicitud de admisión los aspirantes presentaran partida de bautismo y matrimonio canónico, en su caso.

REGLA 11

Los Hermanos Cofrades se clasifican en:

- 1.- Activos.
- 2.- Asociados.
- 3.- Mayordomos de Honor.
- 4.- Benefactores.

1.- Serán Hermanos Activos, aquellos que siendo mayores de edad, se comprometan a asumir todos los fines de la Cofradía y las obligaciones establecidas en estos estatutos.

Se distinguirá por:

- a. Su clara adhesión a la fe católica y al magisterio de la Iglesia que la interpreta y la proclama.
- b. Su empeño en realizar una íntima unidad entre su fe cristiana y su vida.
- c. Su comunión con el Obispo diocesano en cuanto "*principio y fundamento visible de unidad en su Iglesia particular*" (Vaticano II, Constitución Lumen gentium, 23 a).
- d. La disponibilidad a colaborar con las demás asociaciones y movimientos, nacidos en virtud del pluralismo asociativo que la Iglesia reconoce y fomenta.

Derechos y deberes de los Hermanos Activos

Derechos:

- a. Voz y voto en los Cabildos Generales.
- b. Ser electores y elegibles para los cargos directivos con las únicas limitaciones que se señalen en los estatutos.
- c. Participar en todas las actividades organizadas por la Cofradía.
- d. Utilizar las insignias o distintivos propios de la Cofradía, como derecho exclusivo de los miembros.

Deberes:

- a. Participar en los cultos que organice la Cofradía, tanto de carácter periódico como eventual.
- b. Asistir a los Cabildos Generales.
- c. Aceptar los cargos para los que sean elegidos, salvo razones objetivas que a juicio del Ordinario justifiquen lo contrario.
- d. Asistir con regularidad a las sesiones de formación programadas y organizadas por la vocalía y el Director Espiritual.
- e. Participar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice la Cofradía, de acuerdo con sus propios fines.
- f. Seguir, secundar y defender las directrices emanadas de la autoridad eclesiástica competente.
- g. Colaborar activamente en la pastoral parroquial y diocesana siguiendo las directrices del Párroco y del Obispo.
- h. Abonar las cuotas correspondientes.

2.- Son Hermanos Asociados, los menores de edad y todos aquellos fieles que deseen pertenecer a la Cofradía y no pueden asumir todos los fines y obligaciones de los Hermanos activos, pero se comprometen a tomar parte en los actos públicos y en algunas actividades de la Cofradía.

Derechos y deberes de los Hermanos Asociados

Derechos:

- a. Participar en los cultos que organice la Cofradía, de carácter periódico o eventual.
- b. Asistir a las sesiones de formación organizadas por la vocalía y el Director Espiritual.
- c. Colaborar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice la Cofradía, de acuerdo con sus fines propios.

d. Usar las insignias propias de la Cofradía.

Deberes:

- a. Cultivar a nivel personal y familiar la piedad cristiana y las devociones propias de la Cofradía.
- b. Participar en la Estación de Penitencia, si no lo impide una causa grave.
- c. Pagar la cuota correspondiente.

3.- Serán Mayordomos de Honor aquellas personas físicas que por sus propios méritos y por su comportamiento reiterado en beneficio de la Cofradía, sean propuestos por medio de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno y ratificado por el Cabildo General.

4.- Serán Benefactores, aquellas personas físicas que, sin ser miembros de los incluidos en los apartados anteriores, cooperan con la Cofradía en forma material y espiritual.

REGLA 12

Los Cofrades se comprometerán a cumplir y hacer respetar los presentes Estatutos, así como acatar los acuerdos de los Organos de Gobierno y cumplir cuantas disposiciones dicte la Autoridad Eclesiástica con respecto a la vida Espiritual de los Laicos y la Pastoral de las Cofradías/Hermandades.

Asimismo deberán abonar puntualmente todas las cuotas, que como recursos necesarios o eventuales, serán acordadas por el Cabildo General de la Cofradía.

REGLA 13

Los miembros de la Cofradía podrán ser sancionados por faltas leves, menos graves y graves, siguiendo el reglamento de Régimen Interno.

Durante el tiempo que un cofrade se encuentre sometido a sanción grave no podrá ejercer cargo alguno en la Junta de Gobierno de la Cofradía.

REGLA 14

Además del Ordinario, puede también la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria o extraordinaria, y siempre con asistencia del consiliario, declarar cuando un miembro ha perdido su condición de cofrade siguiendo el procedimiento del Código de Derecho Canónico, de estas Reglas y su Reglamento de Régimen Interno.

Asimismo, la baja se comunicará al afectado por escrito.

Los miembros de la Cofradía causarán baja en su seno por las siguientes causas:

- Por fallecimiento.
- A petición propia, por escrito.

- Por incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones contenidas en estos Estatutos, previa amonestación, sin que rectifique la conducta.
- Por sanción reglamentaria impuesta.
- Por impago no justificado de sus obligaciones económicas.
- Por rechazar públicamente la fe católica o apartarse de la comunión eclesial, o encontrarse condenado por excomunión impuesta o declarada, previa amonestación y persistencia en las causas de que se trate (cf.can.316,1).

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA

TÍTULO I

DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA Y SUS ÓRGANOS

REGLA 15

La Cofradía se regirá por las disposiciones del Código de derecho Canónico, por el derecho particular, las Constituciones Sinodales de esta Archidiócesis y por las Leyes Especiales y Reglas de Gobierno que son:

- Sus Estatutos y Reglamento Interno.
- Las resoluciones y acuerdos tomados en Juntas Generales.
- Las órdenes, mandatos y consejos de la Autoridad Eclesiástica.
- Las tradiciones y costumbres autorizadas.

REGLA 16

La Cofradía estará regida por los siguientes Organos de Gobierno:

1º EL CABILDO GENERAL.

2º LA JUNTA DE GOBIERNO.

Estos órganos actuarán bajo la vigilancia y ayuda de la Autoridad Eclesiástica, a quien corresponderá cuidar de la conservación de la integridad de la fe y de las costumbres y de que no se produzcan abusos disciplinarios.

REGLA 17

El Cabildo General de la Cofradía constituye su órgano supremo de Gobierno, con carácter deliberante y ejecutivo. Está integrado por todos los Cofrades activos con un año de antigüedad en la Cofradía a contar desde el día de su inscripción, debiendo estar al corriente de pago.

Los acuerdos adoptados por el Cabildo General son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Cofradía, incluso para los no asistentes al mismo o a los que en él se hubiesen manifestado en contra y sólo podrán ser derogados por acuerdo en tal sentido, de otro Cabildo General posterior.

NORMAS PARA LOS CABILDOS

REGLA 18

El secretario, en nombre de la Junta de Gobierno citará a los Hermanos con derecho a ello a Cabildo General, mediante cédula de comunicación individual y domiciliaria, que habrá de llegar a poder de aquellos, al menos cuarenta y ocho horas antes de la prevista para la celebración del Acto.

En dicha cédula se hará constar el carácter, fecha, hora, lugar de celebración y Orden del Día del Cabildo General, que sólo con carácter urgente y/o extraordinario podrá ser convocado a través de los medios de difusión social de mayor eco local, a juicio de la Junta de Gobierno.

El Cabildo General se reunirá en sesión ordinaria en los meses de Octubre, Enero y Junio (fin de curso); en la Elección de Hermano Mayor; y en sesión extraordinaria siempre

que hayan de tratarse asuntos urgentes de especial importancia que superen la competencia de la Junta de Gobierno.

Todos los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de los asistentes en primera votación y mayoría simple en segunda votación, siendo dichos votos secretos o públicos, según se acuerde. En caso de empate decide el voto de calidad del Hermano Mayor.

Para que pueda celebrarse el Cabildo General convocado, será preciso que, en primera convocatoria haya mayoría absoluta, incluido el Hermano Mayor y el Secretario. Para la segunda convocatoria, que tendrá lugar sin más requisito que la espera de treinta minutos en el mismo local, podrá celebrarse el Cabildo con los hermanos concurrentes.

REGLA 19

Corresponde al Cabildo General:

- Conocer, aprobar y evaluar el plan Pastoral de cada curso, así como marcar las líneas generales de actuación en orden al cumplimiento de los fines de la Cofradía para cada curso, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- Aprobar el presupuesto ordinario de entradas y salidas en cada curso, así como los posibles presupuestos para gastos extraordinarios.
- Aprobar el balance final de cuentas de cada curso.
- Fijar las cuotas obligatorias de los Cofrades.
- Decidir la adquisición y enajenación de bienes temporales para alcanzar los fines de la Cofradía con las limitaciones establecidas en el Libro V del Código de Derecho Canónico y en estos Estatutos.
- Proponer la revisión de los Estatutos de la Cofradía que en caso de ser aprobados en el Cabildo General, deberán someterse a la aprobación del Ordinario.
- Conocer y resolver las reclamaciones contra decisiones y actos de la Junta de Gobierno.
- La elección de Hermano Mayor o su reelección.
- Solicitar y aprobar la dimisión de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno, vista su actuación, no siendo necesario el cumplimiento de su mandato.
- Aceptar las donaciones que se reciban, previa licencia del Ordinario en su caso (can.1267).
- Solicitar la autorización del Ordinario para realizar las cuestiones que sean acordadas en Cabildo General.
- Aprobar los reglamentos de Régimen Interno y la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de los acuerdos tomados.
- Designar dos auditores de cuentas ajenos a la Junta de Gobierno, si así lo solicita el Cabildo General para verificar las cuentas presentadas por el Tesorero (Ecónomo) y sus auxiliares.

Se requerirá la mayoría de los dos tercios de los asistentes al Cabildo General para

acordar:

- a. La modificación de las Reglas y/u Ordenanzas de la Cofradía.
- b. La restauración o sustitución de la Imagen de alguno de los Titulares de la Cofradía.
- c. El traslado de la sede Canónica de la Cofradía.
- d. La fusión de la Cofradía con otra corporación eclesial.
- e. La salida procesional de alguna de las Imágenes de sus Titulares en ocasión distinta a la Estación de Penitencia.
- f. La celebración de la Estación de Penitencia en una jornada de la Semana Mayor distinta a la tarde-noche del Domingo de Ramos.
- g. El cambio del título Canónico de la Cofradía.
- h. La modificación de alguno de los símbolos y/o signos representativos de la Cofradía, que se especifican en el Capítulo I, Regla 4 de estos Estatutos.
- i. La modificación de alguna de las uniformidades nazarenas de la Cofradía.
- j. La donación, cesión o abandono de algún bien inmueble.
- k. La anexión de un nuevo Titular.
- l. Y, en general, toda cuestión de análoga trascendencia, a juicio de la Junta de Gobierno.

REGLA 20

Se convocará Cabildos Generales Extraordinarios, siempre que lo soliciten el Hermano Mayor, Director Espiritual, un tercio de los cofrades activos, dando conocimiento con anterioridad al Director Espiritual de la Cofradía o en su caso al Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías de Penitencia de Granada.

Dichos Cabildos Generales se celebrarán siempre bajo la presidencia del Director Espiritual, representante del Ordinario ante la Cofradía (C.305,2).

La Junta de Gobierno pondrá a disposición del Director Espiritual todos los documentos y libros que se le soliciten.

Serán convocados todos los Cofrades de esta Cofradía preferentemente de forma individual o por los mejores medios posibles.

REGLA 21

Los destinos y administración de la Cofradía estarán a cargo de su Junta de Gobierno, que ejercerá durante cuatro años su cometido, con sujeción estricta a la jurisdicción de la Autoridad Eclesiástica, a las Reglas, y acuerdos adoptados por Organos de Gobierno de Aquella.

La Junta de Gobierno de esta Cofradía actuará de forma colegiada en los actos propios que le competen; asimismo, tendrá el deber de conservar el Patrimonio de la Cofradía en

buen estado de uso con el debido esmero, siempre para lograr su mejor fin y con la debida diligencia, todo ello atendiendo los intereses de la Cofradía y siempre acogándose a la aprobación de la Autoridad Eclesiástica, en su caso.

Dicha Junta de Gobierno estará formada por el Director Espiritual, Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Fiscal General, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero (Ecónomo), Vice-Tesorero, Contador, Albacea, Vice-Albacea, Vocal de Cultos y Formación, Vocal de Caridad y Relaciones Fraternas, Diputado Mayor de Gobierno, Camarera Mayor y Jefe de Protocolo, así como los Vocales que el Hermano Mayor considere oportuno.

REGLA 22

Los Cargos de la Junta de Gobierno será propuestos por el Hermano Mayor al Ordinario para su conformación, así como el cese, salvo el Director Espiritual, cuyo nombramiento corresponde al Ordinario, oída la Junta de Gobierno (C.317,1).

Esta propuesta deberá ir firmada por el Hermano Mayor y el Director Espiritual.

REGLA 23

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, pudiéndose realizar cuantas Juntas de Gobierno Extraordinarias se consideren convenientes, siendo convocadas por el Secretario a instancia del Hermano Mayor o bien a petición por escrito de dos tercios de los componentes de dicha Junta.

Para la constitución válida de la Junta de Gobierno se requiere que asista la mayoría absoluta de sus miembros y para que los acuerdos sean igualmente válidos se requiere la aprobación de la mayoría absoluta de los asistentes.

Las citaciones a la Junta de Gobierno además de hacerse individualmente, podrán efectuarse por cualquier otro medio, haciendo constar siempre el Orden del día; debiendo ser convocado siempre a la Junta de Gobierno el Director Espiritual, que no tiene voto pero sí voz.

REGLA 24

Al Director Espiritual, corresponde la Presidencia de la Cofradía en todos los actos.

REGLA 25

Funciones de la Junta de Gobierno:

- Determinar y acordar, dentro de las normas aprobadas por el Cabildo General, lo que sea más oportuno y conveniente para el cumplimiento de los fines, desarrollo y progreso de la Cofradía.
- Acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Cabildo General.
- Acordar las directrices para que el Tesorero (Ecónomo) elabore los presupuestos anuales y extraordinarios, así como las propuestas de enajenación.

- Examinar el Balance final de cada ejercicio y el presupuesto ordinario del ejercicio siguiente y los posibles presupuestos extraordinarios y propuestas de enajenaciones, que deben presentarse al Cabildo General para su aprobación y posterior presentación al Ordinario. De las consecuencias de cualquier tipo derivadas de actos de administración extraordinaria realizados por la Junta de Gobierno sin las debidas autorizaciones, responderán solidariamente frente a los perjudicados todos los miembros de la Junta de Gobierno, excepción hecha de aquellos cuya oposición consta documentalmente. Si el acto fue realizado por uno o mas miembros de la Junta sin contar con el resto, el actor o actores responderán personalmente o solidariamente.
- Admitir a los miembros que piden incorporarse a la Cofradía.
- Declarar si se dan las condiciones para que un hermano cese como tal a tenor de los presentes estatutos.
- Asesorar al Hermano Mayor y colaborar con él.
- Solicitar licencia del Ordinario para iniciar un litigio o contestar a una demanda en el fuero civil.
- Organizar todos aquellos actos que se consideren convenientes en orden a fomentar una vida cristiana más perfecta y a la formación de sus miembros para el ejercicio del apostolado.
- Preparar con la mayor diligencia todos aquellos actos necesarios para llevar a cabo el Culto a las Imágenes Titulares de la Cofradía.

TITULO II
FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA
JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 26

El Director Espiritual de la Cofradía, como maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar, con el anuncio del Evangelio y la administración de los Sacramentos, la vida espiritual y el sentido apostólico de los Hermanos, de modo que éstos se encuentren con el Señor y sean capaces de tratar y ordenar, según Dios, los asuntos temporales (cf. Vaticano II, Constitución Lumen gentium,31;Sínodo Diocesano,1133).

El Director Espiritual fijará un plan de formación y un programa de profundización en la vida religiosa al comienzo de cada curso. Ayudará a los hermanos para que se purifiquen las adherencias no evangélicas, reorientando apostólicamente el espíritu y actividades. Igualmente debe promover la unidad dentro de la Cofradía y en las relaciones de ésta con otras y con la Iglesia (cf. Vaticano II, Decreto Apostolicam actuositatem, 25).

El Director Espiritual es nombrado por el Ordinario, conforme a las normas del derecho (can.317,1). Cuando el Ordinario no haya provisto de otra forma, el Director Espiritual será el párroco en cuya demarcación esté sita la sede de la Cofradía. En el supuesto de no ser párroco debe conectar con la programación pastoral de la parroquia, (can.571;Sínodo Diocesano,1195).

El Director Espiritual tiene derecho a participar en todas las reuniones del Cabildo General y de la Junta de Gobierno.

En las reuniones tendrá derecho a voz, pero sin voto el derecho al veto en lo referente a la fe y costumbres.

En cumplimiento de su misión, asesorará a los Organos de Gobierno de la Cofradía, cuidando del cumplimiento de los estatutos y de las disposiciones emanadas del Ordinario.

Prestará una especial atención, en estrecha colaboración con la Junta de Gobierno y Vocal de Cultos y Formación, a los miembros más jóvenes de la Cofradía. (cf. Normas para la renovación cristiana de las Hermandades y Cofradías...,(1993),1.4;Sínodo Diocesano,,1187).

El Director Espiritual:

- Preside los Cultos de la Cofradía.
- No puede ser nombrado Hermano Mayor.
- Cuidará de que los aspirantes a Hermano Mayor y otros cargos de Junta de Gobierno, reúnan las condiciones descritas en estos Estatutos y tendrá las atribuciones que las leyes canónicas le conceden.
- Representa al Ordinario en caso de ausencia de éste en las reuniones que celebre la Cofradía, tanto en Cabildo General como en Junta de Gobierno.
- Presidirá las Juntas de Gobierno y Cabildos Generales con voz pero sin voto.

REGLA 27

El Hermano Mayor, representa a la cofradía, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y acuerdos de Cabildo General y de la Junta de Gobierno y tiene además, las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir y moderar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Cabildo General y de la Junta de Gobierno.
- Dirimir con su voto de calidad en caso de empate del resultado de una votación.
- Es representante oficial en todo momento de la Cofradía y por consiguiente en la Real Federación de Cofradías, aunque puede delegar, si así lo estima oportuno.
- Dirige y encauza las discusiones y votaciones.
- Adopta resoluciones urgentes en caso de no poder reunirse la Junta de Gobierno por causas debidamente justificadas, debiendo dar cuenta de su actuación en la primera reunión que se celebre.
- Dejando el cargo, tendrá derecho a ocupar durante la Estación de Penitencia y Cultos un lugar preferente junto a las Autoridades en la Presidencia Oficial de la Cofradía.
- Proponer al Cabildo General los planes de actuación de la Cofradía.
- Presentar al Cabildo General los presupuestos ordinarios y extraordinarios y propuestas de enajenaciones. Coordinar las distintas vocalías.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- Proponer al Ordinario los cargos directivos de la Cofradía.
- Cuidar debidamente los bienes de la Cofradía.
- Presentar anualmente el balance final de cuentas de cada ejercicio, los presupuestos, ordinario y extraordinario, al Ordinario diocesano (cf.can.319; Sínodo Diocesano, 1194; Archidiócesis de Granada, Plan de ordenación económico, (1991),cap.3) y obtener de él las licencias necesarias para los gastos extraordinarios y enajenaciones (cf.can.1281, 1992), y velar para que se cumplan todas las normas tanto de derecho general como particular en materia económica.
- Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
- Colaborar con el Director Espiritual para el cumplimiento de sus tareas.

REGLA 28

El Vice-Hermano Mayor asesorará al Hermano Mayor, quien podrá delegar sobre éste ordinariamente su representación; y representará y sustituirá en los casos de ausencia al Hermano Mayor, a cuyo efecto, tendrá todas las atribuciones conferidas a aquel.

Asumir las funciones de Hermano Mayor cuando este cesa antes de finalizar su mandato, si el Ordinario no determina otra cosa.

REGLA 29

El Fiscal General, tendrá la facultad y la obligación de hacer cumplir las Reglas y Estatutos de la Cofradía, así como los acuerdos tomados en Cabildo General o Junta de Gobierno Ordinario o Extraordinaria.

- Podrá denunciar en los referidos Cabildos y Juntas, los casos probados de

negligencia o de otra índole que le sean comunicados, tanto por miembros de la Junta como de los cofrades.

- Será persona de suficiente rectitud y moralidad.
- Será igualmente el encargado, junto al Secretario, Mayordomo de Cruz de Guía y Diputado Mayor de Gobierno, de solicitar la Venia en el Palco de la Real Federación de Cofradías.
- Convocar, a través del Secretario, a la Junta de Gobierno en reunión extraordinaria cuando, sin causa suficiente, el Hermano Mayor haya dejado de convocar a dos o más de las ordinarias.

REGLA 30

Al Secretario General le corresponde la custodia de los libros, documentación de la Cofradía y su archivo, y además:

- Levantar acta de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- Formar parte de cuantas comisiones se formen en el seno de la Cofradía, en las que actuará como tal.
- Expedir la correspondencia, que firmará y en la que estampará el sello de la Cofradía, que obrará en su poder y en la que habrá de figurar necesariamente el Visto Bueno del Hermano Mayor.
- Extender y firmar las citaciones que deben cursarse para convocar a toda clase de Cabildos y Juntas.
- Diligenciar la apertura y cierre de los libros reglamentarios de la Cofradía.
- Tener siempre actualizados los libros y ficheros de los miembros de la Cofradía, en los que reflejará puntualmente las altas y las bajas que se produzcan con mención de sus fechas y motivos.
- Confeccionar una lista de todos los miembros de la Cofradía por riguroso orden de antigüedad, a principio de cada año natural.
- Tener a su cargo los libros de Actas.
- Deberán entregar copia de los fondos documentales de la Cofradía en la Secretaria General del Arzobispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que se produzcan.
- Intervenir en la admisión de nuevos hermanos y en la Toma de Posesión de los miembros de la Junta de Gobierno.
- Portar en todos los Actos corporativos de la Cofradía su Estandarte.
- Leer en el Ofertorio de la Función Principal de Instituto de la Cofradía la fórmula de la Profesión de Fe y renovación del Voto que, anualmente hace y renueva Aquella.
- Encargarse de efectuar las oportunas gestiones siempre que la Cofradía tenga que llevar a cabo alguna visita con carácter oficial.

- Publicar, con suficiente antelación, las candidaturas presentadas validamente.
- Realizar las funciones que le encarguen o deleguen el Hermano Mayor y asuntos que encomiende el Director Espiritual.

REGLA 31

El Vice-Secretario deberá:

- Auxiliar en cualquiera de sus funciones al Secretario, a quien además sustituirá con plenitud de derechos y obligaciones, en los casos previstos en estas Reglas.
- Llevar el Estandarte de la Cofradía en la Función Principal de Instituto y en la recepción de los nuevos hermanos.
- Redactar la memoria informativa anual de las actividades de la Cofradía, que someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno y para cuya confección recabará de los distintos miembros de ésta la información precisa.
- Tener a su cargo los archivadores de entrada y salida de correspondencia y de Régimen Interno. En los primeros asentará toda clase de escritos de la Cofradía recibida o expedida, y en el último los restantes documentos de la misma, que deban ser conservados (lista de hermanos, censos electorales, etc.)
- Llevar un libro de anales a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.
- Tener a su cargo el Archivo de la Cofradía en el que recopilará cuantos documentos puedan ser interesantes a la misma, desde los puntos de vista histórico y administrativo.
- Encargarse de la Biblioteca o Hemeroteca, si es que se da su existencia en la Cofradía.

REGLA 32

Al Tesorero (Ecónomo) corresponde llevar a cabo los actos encaminados a la conservación y mejora del patrimonio económico, a la producción y empleo de sus frutos y rentas y aquellos otros mediante los cuales se modifica el patrimonio estable con la adquisición de nuevos bienes o la pérdida o disminución de los mismos, bajo la supervisión y directrices señaladas por el Cabildo General y la Junta de Gobierno (C.1.284,-).

Al Tesorero (Ecónomo) corresponde fundamentalmente:

- Preparar el presupuesto anual, así como posibles extraordinarios y propuestas de enajenación, bajo las directrices de la Junta de Gobierno, para su aprobación por el Cabildo General y posterior presentación al Ordinario por la Junta de Gobierno a través del Hermano Mayor.
- Presentar al final de cada ejercicio al Cabildo General, balance de las cuentas para su aprobación posterior por el Ordinario.

- Cobrar diligentemente las rentas y productos de los bienes, conservar de modo seguro los ya cobrados y emplearlos según el deseo del donante, bajo la dirección y supervisión de la Junta de Gobierno.
- Llevar el libro de entradas y salidas.
- Disponer junto al Hermano Mayor de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
- Abrir cuentas en Bancos y Cajas de Ahorro, cuya firma ha de ir siempre mancomunada con la del Hermano Mayor y la del Fiscal General.
- Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Cofradía. Los libros de Tesorería una vez terminados se archivarán en Secretaría.

REGLA 33

El Vice-Tesorero sustituirá al Tesorero (Ecónomo) en caso de enfermedad o ausencia y además le auxiliará en su cometido.

REGLA 34

El Contador colaborará en todo con los cargos de Tesorero (Ecónomo) y Vice-Tesorero, siendo al mismo tiempo Auditor de Cuentas de la Cofradía.

REGLA 35

Corresponde al Albacea llevar el inventario de los bienes de la Cofradía de forma exacta y detallando los bienes muebles como los inmuebles, bienes preciosos, así como los pertenecientes al patrimonio cultural y cualquiera otro. Será enviada una copia a la Secretaría General del Arzobispado, así como depositada otra copia en la Secretaría de la Cofradía y entregada otra al Hermano Mayor; comunicándose posteriormente si hay cambios.

Del mismo modo vigilará que los bienes no perezcan en modo alguno ni sufran daño, suscribiendo incluso, si fuese necesario, contratos de seguro, a la vez que cuidará de la propiedad asegurada por los modos civilmente establecidos.

Toda la documentación, libros y enseres de la Cofradía quedarán bajo la tutela del Albacea o del miembro de la Junta de Gobierno que este designe, siendo objeto de expulsión, la retención intencionada de alguno de los elementos anteriormente reseñados y que pertenecen a la Cofradía, no teniendo carácter particular ninguno de los mismos.

REGLA 36

El Vice-Albacea sustituirá al Albacea siempre en caso de enfermedad o ausencia, así como estará obligado a auxiliarle en cualquier caso.

REGLA 37

Vocal de Cultos y Formación:

1. Todos los fieles, como consecuencia del Bautismo, "tienen derecho a una educación

cristiana por la que se les instruya convenientemente en orden a conseguir la madurez de la persona humana y al mismo tiempo conocer y vivir el misterio de la salvación" (can.217).

2. La Cofradía siente la obligación de facilitar los medios adecuados para la consecución de esta formación.

3. El Hermano Mayor está especialmente obligado a "cuidar de que los miembros de su asociación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos".(can.329).Este apostolado, derecho y deber de todos, "solamente puede conseguir su plena eficacia con una formación multiforme y completa" (Vaticano II, Decreto Apostolicam actuositatem,28-32).

4. Tratará de hacer efectiva la formación cristiana integral de los Cofrades y de manera especial de los aspirantes.

5. La Cofradía a través de esta vocalía colaborará en las actividades de formación de otros cristianos dentro de la respectiva parroquia. Entre otras actividades:

- Cuidará la preparación de los padres para que estos cumplan con su deber educativo, ofreciéndoles medios para ello.
- Programará catequesis orientadas hacia algún grupo específico.
- Fomentará cuanto ayude a la formación para el apostolado: ciclos de conferencias, charlas, cursos, etc.
- Estudiará y divulgará especialmente la doctrina social y demás documentos del magisterio.
- Cultivará especialmente el espíritu misionero.

6. Esta vocalía en colaboración con el Director Espiritual cuidará de todo lo relacionado con la puesta en marcha y ejecución del plan de formación que la Cofradía organice cada año para facilitar a sus miembros, sobre todo a los aspirantes una formación cristiana integral.

7. La Cofradía procurará seriamente ser lugar de encuentro de los hermanos en Cristo, puesto que uno de sus fines principales es "promover el culto público". Por tanto, favorecerá y cultivará la fe de sus miembros, tratando de que la palabra de Dios, la oración y los Sacramentos fundamenten la espiritualidad de sus miembros.

8.Los actos concretos a través de los cuales se alimenta y expresa la vida espiritual son, entre otros:

- La Eucaristía, de modo especial la dominical.
- La oración litúrgica de la Iglesia.
- La preparación de Navidad y Pascua.
- Las celebraciones comunitarias de la Penitencia, sobre todo en el Adviento, Cuaresma y preparación de las fiestas de los Titulares.
- El Vía Crucis.
- La Devoción a la Virgen.
- Los retiros y ejercicios espirituales.

- La celebración de Titulares y Patronos.

9. Esta vocalía se responsabilizará de la programación, organización, ejecución y posterior revisión de los actos de Culto y Espiritualidad previstos en los Estatutos o que, sin estarlo, se consideren convenientes para la vida cristiana de los hermanos. Procurará igualmente, que se fomente la espiritualidad propia y específica de la Cofradía. Esta vocalía de modo especial, contará siempre con la ayuda, consentimiento y asesoramiento del Director Espiritual.

REGLA 38

Vocal Caridad y Relaciones Fraternas:

1. La Cofradía, como reunión de hermanos, intentará crear verdaderas relaciones humanas y cristianas entre sus miembros.

2. La Cofradía como tal destinará obligatoriamente al menos un diez por ciento de sus ingresos ordinarios para los pobres o necesitados. A la hora de concretar las ayudas, lo hará preferentemente en colaboración con Cáritas parroquial o diocesana.

3. Para lograr estos objetivos, organizará todos aquellos actos internos que fomenten la vida social, cultural y humana de los hermanos, mantendrá vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no, cuidando de que se cumplan generosamente los compromisos concretos de la Cofradía en este orden de cosas, siempre preferentemente en coordinación con Cáritas.

4. Organizará igualmente actos de convivencia para conocerse mejor entre sí, conocer los problemas que afecten a todos o algún grupo en especial y fomentará la participación, desarrollando tareas comunes. Tales actos pueden organizarse en torno a fechas, lugares o acontecimientos relacionados con la Cofradía. Estas reuniones deben programarse con orden del día establecido, para que sean provechosas.

REGLA 39

Diputado Mayor de Gobierno:

1. Se responsabilizará de las manifestaciones públicas de la Cofradía, concretamente, de la Estación de Penitencia. Se preocupará singularmente de que se cumplan todas aquellas disposiciones que afectan al sentido cristiano de estos actos, tal como se expresa en los Estatutos, Régimen Interno o en las normas del Arzobispado.

2. Velará para que la Estación de Penitencia sea valiosa catequesis para el pueblo fiel por su dignidad y devoción cristianas, evitando siempre el excesivo gasto en ostentación y competencia entre Hermandades/Cofradías (cf. Sínodo Diocesano, 1903).

3. Confeccionará una lista en la que hará constar los datos personales de cada hermano que tome parte en la Estación de Penitencia anual, con mención del lugar que ocupe en la formación de la Cofradía y del elemento procesional del que sea portador.

REGLA 40

Al Jefe de Protocolo corresponde:

- Todo lo referente al protocolo de los Actos de Culto que en honor de Nuestros Sagrados Titulares, la Junta de Gobierno y estos Estatutos aprueban.
- Las relaciones públicas de la Cofradía, así como de su protocolo en los Actos que ésta organice.
- Organización del Pregón del Costalero que esta Cofradía organiza.

REGLA 41

A la Camarera Mayor corresponde coordinar las acciones a llevar a cabo por el Cuerpo de Camareras Cofrades de la Cofradía que serán entre otras:

- Ocuparse de la limpieza y ornato del Altar y de todos los elementos de Culto.
- Cuidar de la debida conservación de los paños del Altar y de las ropas, vestiduras y elementos ornamentales de nuestras Sagradas Imágenes y de las propias de la Cofradía.
- Responder en todo momento de la digna presentación de la Imágenes y muy especialmente en su Estación de Penitencia.
- Y cuantas otras puedan derivarse de la interpretación de estos Estatutos, le asignen el Reglamento de Régimen Interno adjunto a estas Reglas o le sean encomendadas por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- Será auxiliada por una Vocal de Camareras que la representará en caso de ausencia.

REGLA 42

Los Vocales intervienen en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto y cumplirán las misiones que por la misma se les encomiende. Son responsables con los demás miembros de la Junta de Gobierno en todas las competencias de dicha Junta.

CAPITULO IV

NOMBRAMIENTO DEL HERMANO MAYOR

REGLA 43

Son miembros electores todos los hermanos activos con un año de antigüedad.

REGLA 44

El Hermano Mayor:

1. "Para ser candidato a Hermano Mayor se requiere una especial ejemplariedad de vida y costumbre, una afectuosa relación con la Iglesia y sus Pastores, así como un conocimiento de la programación pastoral diocesana y parroquial" (Normas para la renovación cristiana de las Hermandades/Cofradías..., (1993), 1.3 b).

2. El Hermano Mayor, en cuya elección no debe contar nunca el criterio del poder o de la influencia social, deberá ser reconocido especialmente por su sentido cristiano y eclesial, cuidando que la Cofradía esté coordinada y colabore con la Parroquia y la Diócesis, así como con las demás Cofradías, y preocupándose de la formación cristiana integral de los hermanos y singularmente de los más jóvenes a los que se debe prestar especial atención (cf. Normas para la renovación cristiana de las Hermandades/Cofradías..., (1993), 1.4).

3. El Hermano Mayor estará al frente de la Cofradía, con todas sus atribuciones, derechos y deberes, desde el momento en que es nombrado o confirmado como tal, mediante notificación escrita, por el Ordinario de la Diócesis (can. 317, 1).

REGLA 45

Duración Cargos Directivos.

Los cargos tendrán una duración de cuatro años en cada mandato.

El Hermano Mayor podrá ser nombrado para este cargo por dos mandatos consecutivos de cuatro años, salvo que el Ordinario determine otra cosa. Para ser nombrado de nuevo se requiere una interrupción de cuatro años.

Los restantes cargos podrán ser designados sucesivamente para nuevos períodos, salvo que el ordinario determine otra cosa.

REGLA 46

Finalizando el tiempo de mandato, el Hermano Mayor ejerciente comunicará al Ordinario la finalización de su mandato tres meses antes de la terminación del mismo. Si transcurrido un mes el Ordinario no dispone otra cosa, la Junta de Gobierno y el Director Espiritual, establecerán claramente el proceso electoral, según los Estatutos de la Cofradía y velarán por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones, muy especialmente porque los candidatos y electores reúnan las condiciones exigidas en los Estatutos.

REGLA 47

Para la elección de Hermano Mayor se citará a Cabildo General, en sesión Ordinaria, a todos los hermanos con derecho a voto, al menos, con un mes de antelación. Durante una

semana la Junta de Gobierno recibirá las candidaturas que los hermanos deseen presentar.

Para la constitución de este Cabildo General se requerirá la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria basta con los asistentes.

Se hará votación aunque hubiese solamente una candidatura.

En caso de empate, se tendrá por elegido el de mayor antigüedad en la Cofradía. Las dificultades que se puedan presentar serán resueltas conforme a los cánones 164-179.

Podrá ser elegido cualquier hermano activo, aunque no haya presentado candidatura, si anteriormente, otros hermanos no han presentado la suya oficialmente.

REGLA 48

Señalada la fecha del Cabildo General de Elecciones que tendrá como único punto del día la elección de Hermano Mayor, siendo dicho Cabildo presidido por la Autoridad Eclesiástica Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo, o por el delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías, junto con el Director Espiritual de la Cofradía, o en su defecto sólo por este último.

REGLA 49

Si la elección ha sido eficaz, según las normas del Código, la mesa electoral proclamará al elegido haciendo efectivo desde ese momento su nombramiento, si bien habrá de ser confirmado por la Autoridad Eclesiástica.

El mismo Hermano Mayor, por sí o por medio del Secretario saliente debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando Acta de Elección.

REGLA 50

El Hermano Mayor es nombrado por el Ordinario diocesano (can.317). Este nombramiento puede hacerse por confirmación del elegido o propuesto por el Cabildo General o por designación directa en caso de ausencia de candidaturas.

REGLA 51

Previo a la celebración del Cabildo General de Elecciones, en un Cabildo General se nombrarán a los componentes de la mesa electoral de entre los hermanos activos y con derecho a voto, no pudiendo formar parte de la mesa ninguno de los candidatos al cargo de Hermano Mayor.

La mesa electoral se compondrá de tres personas: Presidente, Secretario y Testigo. La Presidencia la ostentará la Autoridad Eclesiástica y no será elegida. El Secretario y el Testigo serán los elegidos por el Cabildo General y serán los encargados de levantar el Acta Electoral, iniciar y levantar la sesión, controlar la legalidad de la votación y el escrutinio final.

La sesión electoral tendrá una duración de dos horas desde que se abre la sesión hasta que se levanta para proceder al escrutinio.

REGLA 52

Una vez recibida la confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, en un plazo máximo de diez días, a partir de la noticia oficial de la confirmación.

REGLA 53

El Secretario de la Cofradía comunicará a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, la composición de la nueva Junta de Gobierno, así como a la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa.

REGLA 54

Si cumplidas todas las disposiciones de los Estatutos, la Elección no resulta eficaz, la mesa electoral enviará los resultados de la misma a la Autoridad Eclesiástica a quién corresponde designar libremente.

REGLA 55

Miembros elegibles.

1. Los cargos de responsabilidad dentro de la Cofradía, tales como Hermano Mayor y miembros de la Junta de Gobierno deberán ser ocupados por aquellos "Hermanos que se distinguen por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica. Ellos deben dar ejemplo y ser estímulo para los demás hermanos, participando cada Domingo en la celebración de la Eucaristía, recibiendo con frecuencia el sacramento de la Penitencia, siendo esposos y padres ejemplares..."(Obispos del Sur de España, Carta pastoral de las Hermandades y Cofradías,(1988),n.37).

2. Para pertenecer a la Junta de Gobierno, los hermanos necesitan reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser Hermano activo con tres años de antigüedad como mínimo.
- b. Con domicilio en la Diócesis, adquirido conforme a lo dispuesto en el (C.102.1).
- c. No pertenecer a la Junta de Gobierno de otra Cofradía o Hermandad.

3. En caso del Hermano Mayor, además de lo anterior, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el can.317,4.

CAPÍTULO V

BIENES DE LA COFRADIA Y SU ADMINISTRACIÓN

REGLA 56

Para el cumplimiento de sus fines la Cofradía cuenta con los siguientes medios económicos:

- a. Los bienes de cualquier naturaleza que le pertenezcan, así como sus rentas y productos.
- b. Las cuotas de sus miembros.
- c. Las donaciones y legados.
- d. Las subvenciones y ayudas que puedan percibirse de cualquier organismo público o privado.
- e. Los ingresos que puedan obtenerse por colectas especiales.
- f. Ingresos de naturaleza especial o cualquier otra lícita procedencia.

REGLA 57

La administración de los bienes corresponde a la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el vigente Código de Derecho Canónico, en la Diócesis y en estos Estatutos, bajo la supervisión de la Autoridad Eclesiástica (C.319, 1 y 2).

REGLA 58

Para enajenar bienes que pertenezcan al Patrimonio estable de la Cofradía, acreditadas las causas a que se refiere el C.1.293, se requieren la licencia de la Autoridad Eclesiástica en la forma establecida en el C.1.292 y, siempre que se lleve a cabo en las condiciones fijadas en el C.1.294.

CAPÍTULO VI
REFORMA DE ESTATUTOS

REGLA 59

La revisión y actualización de los presentes Estatutos sólo podrá llevarse a efecto mediante disposición canónica, que así lo establezca o mediante acuerdo válido tomado en Cabildo General por mayoría de dos tercios de votos de los asistentes y aprobación definitiva de la Autoridad Eclesiástica.

DISOLUCION DE LA COFRADIA

REGLA 60

La Cofradía se disuelve por decisión del Sr. Arzobispo en los casos siguientes:

- a. A propuesta del Cabildo General previo acuerdo en único escrutinio válido tomado por los dos tercios de los hermanos activos con más de un año de antigüedad existentes.
- b. Por causas graves (C.320,2) o por incumplimiento manifiesto y reiterado de los fines de la Cofradía, previa advertencia a la Junta de Gobierno y tras oír la opinión de dicha Junta y su presidencia (C.320,3) y transcurrido un año, sin que se modifiquen las circunstancias que la motivaron.
- c. La Cofradía no podrá disolverse mientras haya en la misma un mínimo de veinticuatro hermanos activos dispuestos a continuar en el desarrollo de su labor, responsabilizándose de la continuidad en la consecución de sus fines.
- d. La Cofradía se extingue también si cesa su actividad por espacio de cien años, a tenor del canon 120.
- e. En caso de supresión de la Cofradía sus bienes serán entregados por la Junta de Gobierno a la Parroquia en cuya demarcación tenía la Cofradía su sede, quedando a salvo la voluntad de los fundadores o donantes, así como los derechos adquiridos (cf. can. 123).

DISPOSICION ADICIONAL

REGLA 61

De las relaciones con otras Cofradías, Hermandades, Entidades y Asociaciones Religiosas.

Respondiendo al espíritu cristiano que inspira su funcionamiento, basará sus relaciones con las restantes Cofradías, Hermandades, Entidades y Asociaciones Religiosas, en el ejercicio de la caridad cristiana. Para ello, procurará mantener la más frecuente relación con todas ellas y cooperará en cuantas labores conjuntas se puedan realizar en pro del mejoramiento espiritual de los fieles.

Esta Cofradía podrá mantener lazos de Unión y Hermanamiento con las Asociaciones anteriormente expuestas. Por lo que cualquier hermano de Aquellas que por circunstancias excepcionales, se encuentre en nuestra ciudad y necesite apoyo de cualquier tipo, será considerado como miembro de Nuestra Cofradía, siendo obligatorio prestarle los servicios oportunos.

DISPOSICIONES FINALES

REGLA 62

La Cofradía secundará las orientaciones emanadas del Concilio Vaticano II, de la Conferencia Episcopal y de la Diócesis en cuanto se refieren a los fines y Régimen Interno de la Cofradía.

REGLA 63

Los presentes Estatutos serán desarrollados a través del Reglamento de Régimen Interno.

REGLA 64

Además de la reglamentación interna, la Cofradía queda sometida a las normas que establezca la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Granada.

Entrada en vigor en su totalidad el 14 de Diciembre de 1998

EL HERMANO MAYOR
Fdo. Jesús Huertas Martínez

LA SECRETARIA
Fdo. Ana Delgado Benito

Vº Bº
EL DIRECTOR ESPIRITUAL
Fdo. Fray Álvaro Rodado García. O.P.